



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00307-00.

El gestor judicial de la cesionaria solicita que se establezca la data para desarrollar la diligencia de remate del bien inmueble aquí comprometido, allegando para el efecto la estimación catastral, contentiva de la rectificación señalada con anterioridad.

Sin embargo, se avista que **es inviable acoger el planteado pedimento**, en tanto que, en primer lugar, la valoración acercada de ninguna manera se ajusta a las pautas o cálculos que prevé el num. 4º del art. 444 del C.G.P., lo que es tarea del extremo interesado; y, en segundo lugar, de presentarse de forma adecuada dicha estimación, será menester imprimirle la tramitación de rigor, antes de fijar la calenda procurada.

Así, **se requiere** a la reclamante para que allegue el susodicho avalúo, ciñéndose a las denotadas directrices, a fin de surtir el traslado que corresponde, ya que no es suficiente con que anexe el soporte al que se ha hecho alusión, sino que es menester adelantar la tasación de conformidad con lo estatuido por la aludida normativa y teniendo en cuenta la fracción perseguida.

Por último, se **ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, los informes del respectivo secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0c2e3478c5d8ac9285df4c5bea92644f258fed835441b214a2a951254d1d
ba**

Documento generado en 11/11/2020 03:06:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**